MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR





# CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CALDERA

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**MUTISCUA, 2016**

**CONTENIDOS**

**INTRODUCCIÓN**

1. **Principios**
2. **Comité escolar de convivencia**
   1. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar

# ORDEN FORMATIVO

* 1. Derechos del estudiante
  2. Deberes del estudiante
  3. Cuidados de la planta física
  4. Faltas a la convivencia escolar
     1. Tipos de faltas
        1. Faltas tipo uno y/o leves
        2. Faltas tipo dos y/o graves
        3. Faltas tipo tres y/o muy graves
        4. Faltas y situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
     2. Correctivos
        1. Debido proceso
  5. Ruta Integral para la Convivencia Escolar del Centro Educativo Rural La Caldera
     1. De la Finalidad
     2. De los principios de las normas de la Ruta Integral de la Convivencia Escolar
  6. Del Procedimiento para la aplicación de las medidas correctivas
     1. Principios
     2. De los sujetos Disciplinables
     3. De la acción Preventiva- Correctiva
     4. Titulares de la acción Preventiva – correctiva
     5. Del inicio de la acción Preventiva – Correctiva
     6. Del conducto Regular
     7. De la investigación y recaudación de pruebas
     8. Formulación de Cargos
     9. Notificación de cargos
     10. Versión libre
     11. Práctica de Pruebas
     12. Fallo o decisión
     13. De la impugnación
  7. Protocolos
     1. Protocolo para situaciones tipo I
     2. Protocolo para situaciones tipo II y III

3.7.2.1 Situaciones tipo II

3.7.2.2. Situaciones tipo III

3.8 Medidas Pedagógicas y Disciplinarias

# PADRES DE FAMILIA

* 1. Derechos de los padres de familia
  2. Deberes y compromisos de los padres de familia

# FORMATOS

1. **ACUERDO DE APROBACIÓN**

**INTRODUCCIÓN**

El Manual de Convivencia tiene como propósito fundamental el garantizar una convivencia armónica entre todos los actores escolares, también tiene un sentido formativo. Es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación de proporcionar a los educandos una formación en los valores morales, sociales y cívicos, aparte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que le permitan definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas.

El presente Manual de Convivencia se aplicará sin distingo alguno a los integrantes de la Comunidad Educativa que conforma el Centro Educativo Rural La Caldera

# PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La filosofía del Centro Educativo se apoya y fundamenta en un marco de doctrina que tiene como referentes:

1. Los consagrados en la Constitución Política, en la Ley General de Educación con sus Decretos reglamentarios y las normas que los sustituyan o modifiquen.
2. Educación integral que incluya los factores científicos, sociales económicos y culturales indispensables en la formación del futuro ciudadano.
3. Aplicación de un plan de estudios a través del modelo pedagógico activo que garanticen la educación básica a todos los niños y niñas de la región.
4. Participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las decisiones y acciones del CER.
5. Formación ciudadana basada en la paz la convivencia y la solución pacífica de los conflictos.
6. Regulación de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad con el propósito de educar en y para la vida sin distinción de raza, credo o posición social.
7. La apreciación del trabajo como comportamiento indispensable en el desarrollo individual y social

# 1.1 VALORES

1. RESPONSABILIDAD: Ser consciente y asumir con seriedad y prudencia las consecuencias que tiene todo lo que se hace o se deja de hacer sobre la persona misma o sobre los demás, desde el inicio hasta el final
2. RESPETO: Tener consideración consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, acatando las normas sociales, valorando y protegiendo todo aquello que produzca admiración.
3. CONVIVENCIA: Consideración de los demás y de cada uno como ser humano, teniendo como ejes la participación y la responsabilidad democrática, orientadas hacia la toma de decisiones respetando los derechos fundamentales de cada uno, los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución.
4. CONFIANZA. Gozarán de la presunción de la buena fe todas las actuaciones que adelanten los miembros de la Comunidad Educativa del Centro Educativo La Caldera
5. SERVICIO. El Centro Educativo Rural La Caldera está al servicio de la Comunidad Educativa, sin más interés que el de prestar un servicio de calidad a todos sus usuarios.

# COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1620 de Marzo de 2013, se crea el Comité Escolar de Convivencia el cual estará integrado por:

* El Director (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
* El personero estudiantil.
* El presidente del consejo de padres de familia.
* El presidente del consejo de estudiantes.
* Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

En el artículo 13 de la Ley 1620 se establecen como funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, pro- gramas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se

adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

1. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
2. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
3. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y re-productivos.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
5. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

# 2.1 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

*Sesiones.* El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Es decir una reunión por periodo.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

*Quórum decisorio.* El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será la mitad más uno, es decir, que toda decisión debe estar aprobada por lo menos por tres miembros del Comité. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

*Actas.* De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

*Acciones* o *decisiones.* El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

*Conflictos de Interés* y *Causales de Impedimento* y *Recusación.* Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Los integrantes del Comité de Convivencia no podrán intervenir en decisiones que estén relacionadas con algún familiar o cuando ellos mismos estén involucrados en alguna falta, queja o proceso.

En caso de presentarse esta situación el Consejo Directivo nombrará a otro miembro de la comunidad educativa en su reemplazo.

# 3. ORDEN FORMATIVO

El estudiante del Centro Educativo Rural La Caldera, está cobijado por todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de Infancia y Adolescencia, en la Ley General de Educación, ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y su decreto reglamentario y demás normas concordantes.

# DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Son derechos del estudiante:

* + 1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
    2. A tener igualdad de oportunidades para los estudiantes mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
    3. Acceder al sistema educativo de manera fácil y gozando de garantías de permanencia.
    4. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
    5. Participar en la gestión académica del centro educativo.
    6. Recibir programas de nivelación para las dificultades de aprendizaje o para retrasos en el ciclo escolar y programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
    7. Tenerla atención oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
    8. Ser evaluado de manera integral y flexible en sus procesos de aprendizaje.
    9. Disfrutar de manera plena de respeto a la dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
    10. Ser protegido eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
    11. Tener conocimiento sobre los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación por dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
    12. A construir comportamientos culturales de género flexibles, igualitarios y dignificantes, que permitan la vivencia de diferentes opciones de vida entre hombres y mujeres en un marco de equidad.
    13. A recibir una educación oportuna y de calidad, que permita vivir la sexualidad de forma plena y desarrollar competencias para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
    14. A tener ambientes escolares sociales y familiares democráticos, libres de miedos, amenazas o temores derivados del acoso, la violación y el abuso sexual, en la vida privada y pública
    15. A conocer los servicios de salud sexual y reproductiva a los que todas/os tenemos derecho, y emprender estrategias para acceder a servicios de salud.
    16. Los estudiantes tienen derecho a solicitar información pertinente al rendimiento académico y comportamental siguiendo el conducto regular, y cualquier otra documentación administrativa de la Institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
    17. Los estudiantes tienen derecho a que se les respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
    18. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
    19. Conocer oportunamente la programación académica de cada área, los logros e indicadores de logro de cada asignatura.
    20. Expresar sus inquietudes, opiniones, sugerencias en forma libre, respetuosa y fundamentada.
    21. Ser escuchado por todos los estamentos educativos y recibir respuesta oportuna a las inquietudes presentadas.
    22. Participar en la estructuración, evaluación y actualización del PEI y Manual de Convivencia del Centro Educativo.
    23. Retirarse del plantel por motivos de enfermedad o calamidad familiar, solicitando al director el debido permiso.
    24. Ser estimulado a desarrollar su espíritu investigativo, su talento y capacidad, comportamiento y participación.
    25. Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Directivo y a los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto No 1860 de 1994.
    26. Disfrutar de los servicios que brinde el Centro: Restaurante escolar, sala de informática, campos deportivos, biblioteca, laboratorio, entre otros.
    27. Representar con dignidad al establecimiento en certámenes de índole municipal, departamental y nacional.
    28. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda oportuna, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.

# DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

* + 1. Conocer y cumplir a cabalidad el presente Manual de Convivencia.
    2. Asistir a clase con una excelente presentación personal, entendiendo que hace parte de la salud ambiental y la higiene; para evitar el contagio de enfermedades y presencia de malos olores en el aula.
    3. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias.
    4. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
    5. Cumplir y respetar los horarios aprobados para las jornadas escolares de cada nivel de enseñanza.
    6. Seguir las orientaciones de los docentes respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
    7. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros. Evitando comentarios discriminatorios de manera verbal, escrita o por cualquier medio como celulares o internet.
    8. Establecer relaciones sin agresividad, maltrato o cualquier contacto físico o sicológico que sea lesivo.
    9. Demostrar respeto por todos los miembros de la comunidad educativa cuando se establezca una relación afectuosa con un compañero o compañera.
    10. Expresar de forma asertiva las emociones, alegrándose por los triunfos ajenos, reconociendo sus errores y pidiendo disculpas cuando sea necesario.
    11. Buscar ayuda, orientación e información sobre los derechos sexuales y reproductivos.
    12. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la orientación sexual, las diferencias de género, las necesidades educativas especiales; así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
    13. Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente.
    14. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por el daño que ocasione a éstos.
    15. Evitar el consumo y el trafico de sustancias alucinógenas o alcohólicas dentro o fuera de la institución; o presentarse a clase bajo sus efectos. Al igual, que el porte de objetos corto punzante o que sirvan para generar miedo o situaciones de riesgo para los miembros de la comunidad educativa.
    16. Permanecer en las instalaciones de la sede correspondiente durante la jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse de su sede deberá solicitar el permiso correspondiente al docente encargado.
    17. Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos culturales, religiosos, deportivos o sociales que programe el Centro Educativo ya sea dentro o por fuera de sus instalaciones.
    18. Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de sus sedes que mancillen el buen nombre del Centro Educativo.
    19. Observar buen comportamiento, respeto y atención en sus aulas de clase, biblioteca, sala de sistemas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas haciendo buen uso de la libertad y autonomía.
    20. Ser veraz y honesto en todos sus actos tanto dentro como por fuera de sus sedes; pero ante todo actuar con decoro con sus palabras y acciones.
    21. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, pornografía, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.
    22. Mostrar en todo momento respeto por la Institución y todos los símbolos que la representen.
    23. Entregar dentro del tiempo fijado por el docente los trabajos o actividades de acuerdo a las exigencias del área o asignatura.
    24. Comunicar, de manera oportuna, a sus padres los requerimientos por parte de directivos, docentes y administrativos.
    25. No arrojar basuras, ni desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
    26. Denunciar a las directivas o docentes de la Institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.
    27. Conservar siempre, un comportamiento respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando acoso verbal, psicológico o físico; o cualquier conducta discriminatoria.
    28. Los teléfonos móviles permitidos y equipos de audio deben permanecer fuera de funcionamiento durante las clases, por lo tanto deben apagarlos y

prenderlos únicamente al descanso y cuando se vayan; su cuidado es responsabilidad absoluta del estudiante y la familia, por lo tanto, el Centro no se responsabiliza, en caso de daño o pérdida de los mismos.

* + 1. Utilizar el debido proceso ante cualquier situación que se presente.

# CUIDADOS DE LA PLANTA FÍSICA

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa velar porque:

1. El salón esté en constante orden, colaborando por turnos para hacer el aseo diario.
2. El pupitre esté en buenas condiciones, sin rayar.
3. Las paredes, ventanas, puertas, etc. estén libres de letreros, calcomanías o dibujos inapropiados.
4. Las canecas para la basura sean utilizadas correctamente y así colaborar con el aseo del plantel.
5. Los computadores, televisores, video beam y demás deben ser utilizados de acuerdo a las instrucciones
6. Conservar y mantener limpios los jardines y zonas verdes de la sede.
7. Los baños deben permanecer limpios y por ningún motivo se debe escribir en las puertas o paredes, taponar los sifones o inodoros, utilizar en forma inadecuada los accesorios y / o elementos existentes en ellos y no desperdiciar el agua.
8. Cuidar el material de Escuela Nueva, Telesecundaria y Biblioteca; utilizarlo adecuadamente sin rayar o romper, ni dejarlo en casa.

# FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para efectos del presente Manual de Convivencia se deben tener en cuenta las siguientes definiciones de acuerdo con el artículo 39, del título IV en su capítulo II del decreto 1965 de 2013:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y

cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

1. **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
   1. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
   2. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
   3. **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
   4. **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
   5. **Agresión electrónica.** Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
2. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
3. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
4. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
5. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
7. **Acceso carnal.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
8. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
9. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
10. **Acoso sexual.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”*. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
11. **Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.** El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda

para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual: 1) El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el *agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia* a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

1. **Convivencia pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).
2. **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
3. ***Sexting.*** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y

distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

# TIPOS DE FALTAS

**CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

* + - 1. **FALTAS TIPO UNO Y/O LEVES:**

Se considera falta leve todo comportamiento, actitud y/o acción de un estudiante que afecta el funcionamiento y la convivencia de la comunidad; los conflictos manejados inadecuadamente, así como aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

# FALTAS TIPO DOS Y/O GRAVES:

Son todos aquellos actos en que incurra un estudiante y que comprometan el nombre del Centro, la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad y/o las situaciones de agresión escolar, acoso e intimidación (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

# FALTAS TIPO TRES Y/O MUY GRAVES:

Son aquellas que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad y que afectan en forma directa y evidente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia estudiantil y/o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II

de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

# FALTAS Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Las faltas y situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son entre otras las siguientes:

1. Permanence en el Centro Educativo en horario diferente al de la jornada escolar salvo autorización expresa de los directivos docentes y acudientes.
2. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales mediante gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos.
3. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
4. Participar en juegos de azar dentro de la institución en los que se apueste dinero.
5. Dar mal uso a los elementos de uso pedagógico facilitados por la institución.
6. Promover p fomentar el desorden e irrespetar espacio de restaurante escolar
7. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Director (a) de la institución.
8. Desacatar las instrucción y órdenes impartidas por los (as) docentes o directivo docente de la institución.
9. Rayar paredes, pupitres, sillas, carteleras y/o baños de la institución.
10. Portar material pornográfico.
11. Falta de conciencia ecológica, tirando mugre al piso, maltratando la fauna y la flora, dejando llaves abiertas o jugar con el agua..
12. Descuido en el aseo e higiene personal, que pueda originar enfermedades en su persona o incomodidad en el grupo.
13. Tener cuenta en redes sociales sin la supervisión de los padres o acudientes siendo menor de 18 años **(SENTENCIA T-260-12 Menores de 14 años no pueden tener cuenta en redes sociales).**
14. Reconocer el debido proceso ante cualquier situación que se presente en la institución educativa.

**SITUACIONES TIPO II**

* + 1. Dañar bienes de la institución, cuyo valor no exceda de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
    2. Exhibir dentro de las instalaciones de la educación material pornográfico
    3. Presentarse al centro educativo, bajo los efectos de cualquier bebida embriagante o sustancia psicoactiva.
    4. Expresarse verbalmente de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivo docente de la institución
    5. Programar y/o participar, dentro o fuera de la institución en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre del Centro Educativo
    6. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Centro Educativo y los padres-madres y/o acudientes del o la estudiante.
    7. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.
    8. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativo y los padres – madres y/o acudientes del y la estudiante (Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas)
    9. Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativo y los padres – madres y/o acudientes del y la estudiante que no genere in capacidad alguna (Incluye toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros)
    10. Aislar deliberadamente a cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de la divulgación de rumores o secretos
    11. Humillar, difamar, ridiculizar, intimidar, amenazar, coaccionar, incitar a la violencia, maltratar psicológica, verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet o por medio de comentarios insultantes u ofensivos a través de las redes sociales o correos, o cualquier otro medio electrónico de comunicación
    12. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atente contra la integridad personal de los compañeros (as) de la institución.
    13. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros (as) de la institución
    14. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de comentarios, gestos o acciones.
    15. Afectar a la comunidad por su pertenencia o militancia en grupos que atenten contra la paz y la seguridad, tales como pandillas juveniles, barras y otros.

**SITUACIONES TIPO III**

1. Causar daño físico a las aulas de clase, laboratorios, salas de cómputo, balos sanitarios, comedor o en los sitios que se frecuente actividades educativas, cuyo valor exceda in (1) salario mínimo legal mensual vigente.
2. Falsificar los libros de las calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, observador del estudiante u hoja de vida y demás documentos, así como el fraude en evaluaciones y falsificación de notas y firmas.
3. Cometer hurto, ejercer amenazas a la vida o integridad personal contra compañeros y superiores; actos de acceso carnal violento, actos sexuales abusivos o acoso sexual a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
4. Consumir, traficar o distribuir sustancias con efectos alucinógenos (drogas o estupefacientes) y/o bebida embriagantes, o cualquier otra sustancia dañina para la salud humana
5. Lesiones personales que generen incapacidad medica medica a cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Portar guardar o utilizar elementos y almas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos
7. Realizar actos que den lugar a la configuración de alguno de los siguientes delitos extorción, estafa, secuestro simple o extorsivo homicidio actos de terrorismo, corrupción de menores.
8. Crear falsas alarmas tenientes a conseguir en pánico colectivo.

**CIRCUNSTACIAS AGRAVANTES**

Son aquellas que empeoran la conducta. Las siguientes agravan la responsabilidad de los estudiantes implicado:

1. Reincidir en la comisión de la situación
2. Ejecutar o consumar la situación con el fin de ocultar o realizar otra de las previstas en el presente manual
3. Participar en la situación abusando de la confianza depositada en el
4. Participar en la situación a provechándose de las condiciones de inferioridad de la otra persona
5. Proceder con motivos innobles o fútiles o en complicidad con otras personas

**CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Aminoran la aplicación de una sanción. Son:

1. Su edad, desarrollo psico afectivo, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales
2. El obrar por motivos nobles o altruistas
3. El haber observado un buen comportamiento anterior
4. El haber sido inducido a participar en la situación por alguien mayor de edad.
5. Participar en la situación en el estado de alteración motivado por circunstancias que le causan dolor físico o síquico
6. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la situación
7. El haber confesado voluntariamente la participación en la situación

# CORRECTIVOS

Desde una visión educativa y pedagógica de las posibilidades de cambio que tienen los estudiantes para corregir sus comportamientos, los correctivos a las faltas anteriormente expuestas tienen en cuenta las garantías contempladas en el artículo 29 de la Constitución Política colombiana y en el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006).

# DEBIDO PROCESO

Con el propósito de hacer del conflicto o la comisión de faltas una oportunidad de aprendizaje y una posibilidad de mejoramiento, y teniendo en cuenta que cada una de las partes requiere garantías que favorezcan sus derechos contemplados en la Constitución y la Ley, el Centro Educativo establece el siguiente procedimiento (ruta de atención), para el análisis, comprensión, mejoramiento o sanción de las faltas contempladas en este Manual y de los protocolos establecidos por el decreto 1965 aplicables a las situaciones de tipo I, II y III de acuerdo a sus artículos 41, 42 y 43 del título IV capitulo II.

# RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CALDERA.

* + 1. **DE LA FINALIDAD.** Las normas que hacen parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tienen como finalidad la participación, la prevención, promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del sistema educativo, a través de la implementación de medidas correctivas, previa garantía del debido proceso.
    2. **DE LOS PRINCIPIOS DE LAS NORMAS DE LA RUTA INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**. Las Normas que hacen parte de la Ruta estarán regidas por los siguientes Principios:

**Promoción:** Es el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que la comunidad educativa y el establecimiento en general fortalezcan la convivencia pacífica, los derechos de los ciudadanos en formación y estilos de vida saludables.

El Centro Educativo Rural La Caldera, se compromete a resguardar y/o promover el respeto de los derechos universales de los niños(as) y resto de miembros de la comunidad escolar, resguardando la integridad física y psicológica, aplicando las acciones ante crisis generadas por violencia y abuso de cualquier índole. Para tal efecto sus planes de promoción se desarrollaran en los siguientes aspectos:

* Creación de un comité de convivencia escolar conformado por los miembros de la comunidad educativa, el cual se encargara de dar solución y respuesta asertiva a cada uno de los conflictos de convivencia que se puedan presentar en las situaciones tipo I, II y III. (De acuerdo al decreto del 1620).
* Creación de proyectos pedagógicos innovadores dentro del aula que permitan fortalecer el trabajo y dinamizar los procesos de enseñanza aprendizaje.
* Llevar al aula diferentes casos de conflictos para que el niño(a) aprenda a como mediar en estos, y dar solución asertiva y rápida con la orientación del docente.
* Crear grupos lúdicos – recreativos de formación artística y cultural que le permitan al niño(a) identificar sus capacidades y potencialidades con el fin de estimular sus procesos de vivencia y participación en el diario vivir.
* Realizar talleres donde se estudie el contexto en el cual el niño(a) se desenvuelve para que aprenda a conocer las debilidades y fortalezas de la misma y a dar solución a las problemáticas que en ella se presentan.
* El Manual de Convivencia debe estar ajustado al PEI, El Plan de Estudios, y los proyectos transversales.
* Creación y realización de escuelas de padres para formar y debatir sobre los problemas que afectan la convivencia en el aula y fuera de ella.
* Realizar juegos de roles en las diferentes áreas logrando una interdisciplinaridad y el desarrollo social del niño(a).

**Prevención**: Consiste en la detección temprana de todas aquellas conductas que afectan la convivencia escolar, así como la implementación de mecanismos o medidas tendientes a evitar que estos actos en caso de haber sucedido vuelvan a repetirse dentro de la comunidad educativa y el establecimiento en general.

El Centro Educativo Rural La Caldera desarrollará normas de prevención en los siguientes aspectos:

# De los Alumnos:

* Hacer uso creciente de su libertad y autonomía.
* Realizar actos de generosidad y solidaridad.
* Demostrar respeto por la justicia y la verdad
* Cuidar su higiene y presentación personal.
* Participar activamente en grupo, comprendiendo las normas establecidas.
* Ejercer la habilidad de expresar y comunicar opiniones, ideas, sentimientos y convicciones propias.
* Manifestar creatividad en sus trabajos y resoluciones de problemas. Demostrar capacidad de autoaprendizaje.
* Participar en actividades de la comunidad escolar, manifestando sentimientos de agrado.
* Promover lecturas de contextos sobre factores que afectan la convivencia escolar.
* Respetar deberes y derechos que demanda la vida democrática.
* Apreciar la importancia social, afectiva y espiritual de la familia.
* Demostrar actitudes de protección hacía el medio ambiente.
* Expresar respeto por los valores patrios e identidad nacional.
* Mantener buenas relaciones con sus compañeros.
* Manifestar actitud deferente y respetuosa con profesores, apoderados y adultos en general

# De los Docentes.

* Fomentar valores y hábitos positivos a través del ejemplo personal.
* Ser creativo e innovador en su quehacer.
* Ser cordial y compresivo.
* Ajustar su actuación con el perfil de PEI.
* Confiar en sus decisiones, capacidades y conocimientos.
* Integrarse en forma positiva al trabajo en grupo.
* Ser optimista y positivo en su manera de pensar y juzgar.
* Estar abierto a la renovación pedagógica, demostrando interés por la actualización y desarrollar métodos y formas creativas en sus prácticas pedagógicas.
* Demostrar actitudes de colaboración y ayuda desinteresada.
* Crear alianzas estratégicas con la comisaria de familia, salud, ICBF y policia.
* Demostrar interés por las actitudes de los alumnos, escuchándolos, orientándoles y animándolos.
* Participar activamente en el desarrollo de su ámbito profesional.
* Elaborar y aplicar en su práctica la computación como metodología de avanzada; acorde con la época de cambios.
* Expresar cortesía en el trato cotidiano con todos los miembros de la comunidad educativa.
* Adoptar con rasgos positivos de su personalidad.
* Respetar las diferencias individuales.
* Atender a los padres y apoderados, orientando sus inquietudes.
* Mantener una actitud acorde a los valores éticos y morales.
* Preocuparse por tener un bagaje cultural acorde a su rol educador.
* Difundir información a través de carteles, videos, plegables, murales, etc.

# De los padres de familia.

* Participar activamente en el comité de convivencia escolar con el fin de ser autores que brinden solución a los conflictos que se presenten.
* Ser abiertos al diálogo y a la mediación en caso de que exista conflicto.
* Tener respeto por la confidencialidad protegiendo siempre la integridad de las niñas(os).
* Disponer de un horario accesible para que haya constante comunicación con el centro educativo.
* Formar grupos de trabajo para el conocimiento, apropiación y solución en los conflictos.

**Atención:** Medidas cuya finalidad consiste en asegurar, custodiar o amparar el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos se han visto vulnerados o en peligro de vulneración.

El Centro Educativo La Caldera en el proceso de Atención tendrá en cuenta los siguientes aspectos a seguir:

* Creará un comité liderado por un docente titular, y el presidente del gobierno estudiantil para detectar de manera temprana los posibles conflictos que se puedan presentar en el aula, con el fin de dar solución temprana al mismo.
* Invitar a los agresores al dialogo, mediación y solución a los conflictos.
* Clasificar la situación que afecta la convivencia escolar (Tipo I, II, o III), y a su vez el problema en dos niveles inmediato o mediato con el fin de proyectar la solución.
* Elaborar un plan escrito o detallado de la situación cuando se presenten cada uno de los tres tipos.

# EN CASO DE SER PROBLEMAS DE TIPO I:

* Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa buscando la reconciliación y restablecimiento de los derechos humanos
* Activar el dialogo y la mediación, trabajo colaborativo y los pactos de aula.
* Establecer compromisos y hacer seguimiento.

# EN CASO DE SER PROBLEMAS DE TIPO II:

Si las situaciones son de tipo II se deben seguir los siguientes pasos:

* Conciliar con los involucrados y establecer compromisos claros
* Remitir el conflicto al comité de convivencia, cuando no haya conciliación.
* El comité de convivencia debe realizar el análisis y seguimiento del caso.
* El comité de convivencia debe brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
* Adoptar medidas de protección para los estudiantes en conflictos y evitar posibles acciones en su contra.
* Informar a los familiares de las y los estudiantes involucrados,
* Buscar un espacio para exponer los problemas en compañía de sus familiares.
* Determinar en común acuerdo acciones que restauren los daños causados.
* En caso de que el comité considere la existencia de un delito se debe hacer denuncia anónima a la fiscalía, defensoría o bienestar familiar para que ellos inicien una investigación.

# EN CASO DE SER PROBLEMAS DE TIPO III:

* El comité de convivencia escolar del Centro Educativo La Caldera, debe reportarlo a la policía Nacional, según lo consagrado en el numeral 3 de los artículos 44 y 45 decreto 1965 del 2013, o a la entidad según el caso.

Casos a ser reportados

* Homicidio.
* Acceso carnal violento.
* Actos sexuales violentos.
* Secuestro.
* Extorsión.
* Porte ilegal de armas.
* Tortura
* Desaparición forzada
* Constreñimiento para delinquir.
* Prostitución forzada.
* Explotación Laboral, sexual y comercial.

**Seguimiento:** Sistema o mecanismo que tienen el objetivo de guiar, dirigir o adoctrinar a los estudiantes cuando estos dan lugar a situaciones que ponen en peligro o vulneran el ejercicio de los derechos y libertades propios de la comunidad educativa y del establecimiento en general.

El Centro Educativo Rural La Caldera en el proceso de seguimiento tendrá en cuenta los siguientes pasos:

* Monitoreo a través de las reuniones regulares convocadas por el comité de convivencia escolar.
* Recoger datos e identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
* Retroalimentación al comité en donde se entrega información y se expone dando sugerencias y recomendaciones sobre los procesos.
* Crear grupos promoviendo la participación de la comunidad educativa.
* Construir indicadores de logros que permitan evaluar continua y sistemáticamente el avance y alcance de los objetivos.
* Establecer criterios y definir personas encargadas.
* Registrar sumarios de casos y estrategias utilizadas.
* Evaluar el impacto.
* Proponer nuevas estrategias.
* Diseñar protocolos de observación para el monitoreo: observar, registrar, sistematizar.
* Establecer canales informativos o comunicativos
* Informar los resultados del proceso.
* Proponer ajustes y mejoras.
* Identificar factores de riesgo y protección.

# DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

* + 1. **PRINCIPIOS**

1. **Debido Proceso**: El debido Proceso se aplicará a todas las actuaciones administrativas, y debe de entenderse como el conjunto de postulados y principios que garantizan el ejercicio de la justicia, la equidad, la igualdad y la transparencia; y en consecuencia, debe de respetarse en todas las actuaciones pedagógicas y disciplinarias, que se presentan cotidianamente en la convivencia escolar institucional y previstas en el presente Manual de Convivencia.
2. **Legalidad de la situación:** la situación debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
3. **Legalidad de la sanción**: la sanción debe estar establecida en el Manual de Convivencia para ser aplicada.
4. **Defensa y Garantías Procesales**. Todo sujeto sometido a las normas del presente Manual y es investigado por la comisión de una de las situaciones previstas en los artículos precedentes, tiene derecho a una defensa, la cual se desarrolla mediante las garantías enunciadas a continuación:
   1. **Favorabilidad:** en materia disciplinaria la ley permisiva o favorable aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable; es decir en los procesos disciplinarios se aplicará siempre la norma más favorable para el disciplinado.
   2. **Presunción de inocencia:** el estudiante a quien se le atribuya una situación que afecta la convivencia, se presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad en el fallo debidamente ejecutoriado.
   3. **Contradicción:** El estudiante podrá controvertir los cargos en su contra, aportar pruebas que le favorecen y controvertir las que le acusan.
5. **Defensa material y técnica:** Todo estudiante deberá hacerse representar por un defensor, estar presente durante todo el proceso y conocer las pruebas existentes en él, así como impugnar las decisiones sujetas a doble instancia. En caso que no lo hiciere, los organismos institucionales, principalmente la Dirección, Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar, garantizarán y designarán uno encargado de defender al investigado.
6. **Prohibición de la Doble Incriminación:** es la prohibición legal de juzgar y sancionar al estudiante disciplinado dos o más veces por un mismo hecho.
7. **Duda Razonable a favor del investigado:** Toda duda que no pueda ser resuelta será tomada en cuenta a favor del estudiante investigado.

**Principio de publicidad:** Las actuaciones en el proceso de imposición de medidas correctivas no podrán ser ocultas. El disciplinado debe conocer desde el momento en el cual se inician las investigaciones del hecho presuntamente cometido por éste, incluyendo los medios de prueba, y en el momento procesal pertinente, los cargos en su contra, con el fin de ejercer su derecho a defensa con las garantías que éste encierra. El disciplinado como sus padres y su apoderado, si lo tiene, están facultados para conocer e intervenir en la actuación procesal.

**Proporcionalidad:** Una vez determinada la responsabilidad en la comisión de la Situación por parte del estudiante, la medida correctiva debe ser proporcional a la primera.

**Doble Instancia:** el estudiante tiene el derecho de impugnar las decisiones tomadas en su contra, mediante los recursos de reposición (ante el mismo funcionario que toma la decisión) y el recurso de apelación (ante el superior jerárquico) teniendo en cuenta que la máxima instancia institucional es el consejo directivo y las determinaciones tomadas por éste solamente tendrán recurso de reposición.

# DE LOS SUJETOS DISCIPLINABLES

De conformidad con la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013, el Estudiante es el sujeto sobre el cual recaerá la acción preventiva – correctiva prevista en este manual por la comisión de una o varias de las situaciones previstas en el subcapítulo anterior, previa decisión adoptada por el proceso implementado en los artículos siguientes.

# DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA

La acción preventiva – correctiva es la facultad que tienen los órganos competentes de la Institución para investigar, acusar y sancionar al estudiante por la comisión de una o varias de las Situaciones previstas en el subcapítulo anterior y que son susceptibles de la imposición de medidas preventiva – correctivas.

# TITULARES DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA

Son los órganos encargados de adelantar la investigación, acusación y la función de imposición de las medidas correctivas presentes en el presente Manual. Sus funciones están detalladas a continuación:

1. **Docente.** Es el encargado de dirimir los conflictos presentados con ocasión a la comisión de las situaciones tipo I por medio del instrumento de conducta regular. A su vez, está encargado de informar a la Dirección, acerca del resultado de la aplicación de la conducta, así como el deber de informar al resto de organismos institucionales con funciones sancionatorias, en caso de conocer todas las situaciones. No tiene funciones de aplicación de medidas preventivo-correctivas.

Será el encargado de formular cargos, adelantar el proceso y proyectar el contenido de la decisión frente a la aplicación medidas preventivo-correctivas respecto de las situaciones tipo I, así como dar visto bueno frente a los acuerdos proferidos con ocasión a las conductas regulares de situaciones tipo I.

Frente a las situaciones Tipo II y III, será el encargado de la investigación, traducida como la recolección de los medios de prueba, la cual podrá delegar en un docente.

Parágrafo. La Etapa de impugnación del acto administrativo mencionado se surtirá ante el Comité de Convivencia Escolar.

1. **Comité de Convivencia Escolar.** Estará encargado de dirimir y sustanciar hasta su terminación el proceso de aplicación de medidas correctivas frente a las situaciones tipo II y III, proyectando el sentido de la decisión, salvo la expedición del acto administrativo que declara la responsabilidad del estudiante, la cual será competencia exclusiva del Director (a)(Literal g, artículo 25, Decreto 1860 de 1994). De conformidad con el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, tendrán las siguientes funciones:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación definido en el artículo 13 de este capítulo para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Formular Cargos a los estudiantes frente a las situaciones tipo II y III y adelantar el trámite procesal señalado en el artículo 15 y siguientes de este Manual.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

1. **Director (a).** Ejercer la función decisoria de expedir el Acto Administrativo por el cual el estudiante es declarado responsable de las situaciones tipo I y II, se aplica medida preventiva – correctiva, de conformidad con lo definido por el Comité de Convivencia Escolar.
2. **Consejo Directivo**. Decidir en única instancia las situaciones tipo III mediante la expedición del acto administrativo. Resolver en la etapa de impugnación los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el Acto Administrativo por el cual el estudiante es declarado responsable de la comisión de una o varias de las situaciones tipo I, II y recurso de reposición frente a las situaciones tipo III.

**6. Deberes de los Docentes Responsables de cada Sede**. De acuerdo al artículo 17 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, las siguientes serán las responsabilidades del Centro Educativo Rural La Caldera:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivo y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

# DEL INICIO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA.

**Modo de conocimiento**. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar la noticia de la comisión de la situación por medio verbal o escrito ante cualquiera de las autoridades previstas.

* + 1. **DEL CONDUCTO REGULAR.** Para todas las situaciones, previendo un espacio de reconciliación y resarcimiento simbólico de los daños ocasionados, la autoridad competente que se enteró del hecho reunirá al presunto actor y los afectados, con la finalidad de resolver las diferencias generadas por los hechos ocurridos, sin que esto afecte las garantías procesales previstas en el artículo 8 de este capítulo. Resueltas éstas, se levantará un Acta, en la cual quedará constancia de la actuación, principalmente las conclusiones y soluciones adoptadas por los intervinientes.

Es decir, la autoridad enterada deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Para el debido proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

Lo anterior no exime del inicio y adelantamiento del proceso de imposición de la medida preventiva – correctiva.

Parágrafo 1: Sin embargo, y en tratándose de las situaciones Tipo I, una vez se adopte el conducto Regular, la autoridad que se enteró el hecho informará lo sucedido al Director (a), quien dará visto bueno a la actuación realizada.

Parágrafo 2. Para los casos académicos, se sigue el conducto regular planteado en el Sistema Institucional de Evaluación.

* + 1. **DE LA INVESTIGACIÓN Y RECAUDACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA:** Con relación a la Situación Tipo I, debe ser adelantada por el profesor que tenga conocimiento de la situación con apoyo del director si la situación lo amerita. La situación Tipo II y III será titularidad del Director de la Institución, con los apoyos mencionados.

El docente que determine la situación en la que participó el estudiante, recaudará las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad o no del estudiante frente al hecho que se investiga.

* + 1. **FORMULACIÓN DE CARGOS**: Cuando se tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de una situación disciplinaria y de autor o autores de una situación disciplinaria, el Comité de Convivencia Escolar, según sea el caso, formulará al estudiante, describiendo con la mayor claridad, el hecho que se presume constitutivo de la situación disciplinaria, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar; señalará con exactitud las normas del manual de convivencia que han sido violadas, además calificará provisionalmente la situación como tipo I, tipo II o tipo III, así como los medios que se tendrán como prueba.
    2. **NOTIFICACIÓN DE CARGOS:** las autoridades educativas, comunicarán por escrito al estudiante el pliego de cargos formulados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, para con ello:

1. Entregar copia al estudiante de los cargos formulados y de las pruebas que obran en su contra, haciéndole saber del tiempo que dispone para presentar sus descargos por escrito (15 días hábiles), el cual incluye, los fundamentos de hechos, jurídicos y probatorios tendientes al ejercicio del derecho a la defensa del investigado.
2. Tomar el respectivo recibido en la copia de cargos que queda para el expediente.
3. Hacer saber al estudiante que notificarse significa darse por enterado, no implica estar de acuerdo con los cargos señalados.
4. Vencido el término de cinco (5) días hábiles al envío de la comunicación, si el estudiante no se presenta a recibir el mencionado pliego, se notificará por medio del personero estudiantil.
   * 1. **VERSIÓN LIBRE:** Si el investigador necesita escuchar al estudiante, podrá citarlo para que rinda su versión libre sobre los hechos; le hará saber de los beneficios (atenuación de la sanción) que obtendrá si confiesa su participación en la situación disciplinaria y/o suministra datos que ayuden a esclarecer los hechos y los autores de la misma. Por ningún motivo el investigador podrá obligar al estudiante a declarar en contra de sí mismo (C. P. art 33), le hará saber de las sanciones reglamentarias contenidas en el Manual de Convivencia por encubrir a los responsables de la situación disciplinaria.
     2. **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** En caso de requerirse la práctica de pruebas, la autoridad que expidió la formulación de cargos señalará fecha y hora para que en Audiencia especial se practiquen las que lo requieren. Al estudiante investigado se le debe dar a conocer con la debida antelación la fecha y hora en que se efectuará la audiencia de práctica de pruebas, a la que debe asistir si es menor de edad acompañado del padre de familia y en lo posible con el personero estudiantil; si es mayor de edad deberá asistir con el personero de la institución, como garante de los derechos de los estudiantes.

El estudiante investigado tiene derecho a presentar sus pruebas, incluso las que desvirtúen las opiniones o señalamientos de los docentes que estén involucrados en el proceso, ya que la investigación debe propender por la búsqueda de la verdad jurídica.

* + 1. **FALLO O DECISIÓN:** Es el rector en primera instancia o el consejo directivo en única instancia el responsable de emitir el fallo sancionatorio o absolutorio (Ley 115 de 1994, art 132-144-b-i). La sanción solo podrá imponerse cuando quede ejecutoriado el acto administrativo (Resolución Dirección) sancionatorio, es decir, cuando a éste no se le interpone ningún recurso dentro de los términos de la ley o cuando se resuelvan los respectivos recursos ordinarios.
    2. **DE LA IMPUGNACIÓN**. Contra los actos que resuelven el decreto y práctica de pruebas, y la decisión que declara la responsabilidad del estudiante, procederán los recursos ordinarios establecidos en la ley 1437 de 2011, en los artículo 74 y siguientes.

# PROTOCOLOS.

Sin perjuicio de la actuación procesal desarrollada en los artículos anteriores, las autoridades educativas que se mencionarán a continuación deberán adoptar los siguientes protocolos, de acuerdo con las situaciones que el estudiante presuntamente ha dado lugar:

# PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.

**1.-Llamado de atención verbal:** lo aplica la autoridad educativa que se enteró de la situación. Es una invitación a reflexionar sobre la conducta errónea y a interiorizar la norma a través de un diálogo formativo. Requiere dejar constancia escrita por parte de los involucrados y debe quedar como tal en el observador de seguimiento comportamental.

1. **Notificación al acudiente:** se realiza un diálogo con el padre/madre de familia o acudiente, estudiante y director de grupo frente al proceso comportamental a manera de auto evaluación y coevaluación. Todos los participantes firmarán un compromiso en el observador tendiente a mejorar la actitud presentada.
2. **Notificación a Dirección:** el profesor de la sede informa la situación por escrito en reunión entre acudiente y estudiante.

Fijan metas de mejoramiento con fechas específicas. Aquí se realiza un contrato pedagógico.

1. **Fijar la forma de solución** de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita.
2. **Realizar seguimiento del caso** y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y 1075 de 2015.

# PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPOS II Y III

* + - 1. **SITUACIONES TIPO II**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, Decreto 1075 de 2015.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia a partir del siguiente debido proceso:

4.1-Informe escrito del educador que presenció el hecho o que ha seguido el proceso del estudiante. De ser necesario se apoyará en el observador o ficha de seguimiento.

4.2-Notificación a Dirección por parte del docente de la sede y quien presenció la falta.

4.3-El docente dispondrá de hasta dos (2) días hábiles para recoger las pruebas y luego citar al estudiante, con miras a fijar fecha y hora para tratar el asunto con los padre/madres de familia, el director de grupo y demás personas implicadas para fijar metas de mejoramiento con fechas específicas y, si lo considera necesario remitir el caso al director de la Institución.

4.5- de conformidad con las funciones investigativas, el docente tendrá hasta dos

(2) días hábiles para analizar el hecho y organizar un informe escrito de todo el caso y pasarlo al comité escolar de convivencia.

1. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
2. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
3. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
4. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Dejar constancia escrita con la firma y compromiso de todos los involucrados.

# SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

# 3.8 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, acorde a la gravedad de la falta:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo
2. Diálogo grupal reflexivo
3. Amonestación verbal
4. Observaciones en la carpeta del estudiante
5. Comunicación al acudiente
6. Citación del acudiente
7. Entrevista del profesor con el acudiente o padre de familia, al acumular tres anotaciones negativas (evidencia escrita), para establecer compromiso y acciones remediales.
8. Derivación a orientación (tratamiento y apoyo). En este caso, Comisaría de Familia.
9. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar). Apoyo de Comisaría de Familia.
10. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas. Apoyo de Centro de Salud y Comisaría de Familia.
11. Amonestación por escrito
12. Condicionalidad de matrícula. Casos Tipo II y III en consenso con el acudiente.

**Parágrafo 1:** Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

# 4. PADRES DE FAMILIA

**4.1. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

* + El director (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
  + El personero estudiantil.
  + El presidente del consejo de padres de familia.
  + El presidente del consejo de estudiantes.
  + Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

# DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Ser considerado Miembro activo de La Comunidad Educativa.
2. Ser atendido oportunamente por el docente de su hijo, el director del Centro cuando lo crea necesario.
3. Ser respetada su dignidad, credo religioso. Condición social y racial.
4. Expresar libremente sus opiniones, sugerencias o reclamos en forma respetuosa.
5. Participar en la formulación, planeación de las estrategias que promueven la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilo de vida saludable
6. participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación
7. Recibir oportunamente informe sobre la valoración de logros y procesos de formación integral de sus hijos.
8. Recibir información sobre las actividades realizadas por el C.E.R.
9. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos a una situación que lo amerite.
10. Obtener asesoría y orientación a través de conferencias, charlas, seminarios y foros programados por las diferentes instancias de capacitación.
11. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley para restituirlos derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

# DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según nuestra Constitución Política y la Ley General de Educación: Los padres de familia son “El núcleo fundamental de la sociedad y los primeros responsables de la formación de sus hijos”. Son deberes de los padres de familia:

De las normas allí definidas.

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumpla algunas.
2. Asistir a las reuniones de carácter obligatorio y demás actividades programadas por el Centro.
3. Solicitar por escrito a su profesor o director del Centro sus permisos o los de sus hijos cuando por razones justas no puedan asistir a actividades o clases programadas.
4. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa.
5. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros y establecer correctivos a las situaciones que así lo requieran.
6. Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección y de su entorno físico, social y ambiental.
7. Fomentar en los hijos la formación de buenas costumbres, normas de urbanidad, aplicados en el hogar, en el Centro Educativo y la comunidad en general.
8. Suministrar oportunamente a sus hijos textos y útiles necesarios para que puedan cumplir con los deberes escolares.
9. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia y hacerlo con el debido respeto. Se entiende por conducto regular: Dialogar con el Profesor interesado y en dado caso que lo amerite con el Director del Centro.
10. Fomentar el amor por la institución y el cuidado de las instalaciones, muebles, materiales de clase, implementos de la institución y de sus integrantes.
11. Responder por los daños causados por sus hijos a la planta física o materiales de la institución.
12. Conocer y participar en el desarrollo del Proyecto Pedagógico productivo que se implemente en el Centro.
13. Organizar y participar en la Asociación de Padres de Familia, Consejo de padres y el Consejo Directivo según las normas vigentes.
14. Asumir responsabilidades en las actividades del aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
15. No permitir que sus hijos(as) lleven a casa cosas u objetos que no les pertenezcan y si esto sucediera devolverlos al C.E.R lo antes posible.
16. Tratar con dignidad y respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa
17. Conocer y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar
18. Orientar y hacer seguimiento a las actividades de los hijos (as) a través de las redes sociales, pues son menores de edad. Por lo cual es

responsabilidad de los padres, saber con quiénes mantienen contacto y el tipo de mensajes, fotografías y demás que pone en circulación por la red.

# 6. FORMATOS

* 1. **FORMATO DE PROTECCION A INVOLUCRADOS**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN Nº 00**

**(Del de de 20 )**

**Por medio de la cual se formaliza LA ESTRATEGIA DE PROTECCION de un(a) Estudiante Del Centro Educativo Rural La Caldera**

El Director (a) del Centro Educativo Rural La Caldera en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860, Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006, el Manual de Convivencia de la Institución, normas relacionadas, y

# CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Rectora dar trámite a los Acuerdos contemplados en el Manual de Convivencia.

Que se han llevado a cabo los procedimientos respectivos, buscando en todo momento el desarrollo de los(as) jóvenes y la promoción de estilos de vida que contribuyan a una convivencia armónica en la Institución y en la sociedad en general.

Que el día en reunión con padres de familia

de los estudiantes se

analizaron los casos de incumplimiento a los acuerdos consagrados en el Manual Convivencia de la Institución. Reunión en la que se llegó a acuerdos, se tomaron decisiones, se dispusieron correctivos y sanciones para estudiantes en presencia de ellos(as) y sus representantes, ofreciendo a cada uno la oportunidad de realizar en la misma reunión los respectivos descargos y explicaciones.

Que es importante que la Comunidad Educativa tenga conocimiento de las situaciones presentadas, los correctivos aplicados y las sanciones impuestas.

Que la Institución tiene entre sus objetivos fundamentales crear condiciones para la sana convivencia y el pleno desarrollo de todos(as) y cada uno(a) de los miembros de la comunidad educativa.

Que el derecho general prima sobre el particular y que las acciones de indisciplina de afectan el normal desarrollo de las convivencia armónica y en paz.

Que a , se le ha llamado la atención en repetidas ocasiones, se le ha solicitado descargos, se le ha informado al padre de familia (acudiente) las faltas a la sana convivencia escolar y que están consignadas en el Manual de Convivencia como las siguientes:

# RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR al(a) estudiante del grupo para que asista en el horario que mas le convenga, a terapia psicológica durante el, tiempo que el profesional considere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dará cuenta de esta situación en el informe

académico y disciplinario del periodo referencia a las acciones que ameritaron esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en EL OBSERVADOR del estudiante esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Invitar a para que mejore su comportamiento en la institución y su rendimiento académico, pues está perjudicando gravemente el normal desarrollo de la vida institucional con sus permanentes faltas a la convivencia y a las demás orientaciones consagradas en el Manual de Convivencia y demás normas de orden local, regional y nacional

ARTÍCULO QUINTO: El(a) estudiante debe tener para el día TODOS sus cuadernos a la orden del día, lo mismo que presentar todos los trabajos académicos que se hubieran solicitado en su ausencia, con la salvedad que serán REVISADOS, pero su EVALUACIÓN, si es aprobatoria, no hará parte del seguimiento académico. De no cumplir con este artículo se analizará con el Consejo Directivo y la familia del estudiante la permanencia o no del estudiante en la Institución, pues no estaría demostrando deseo, intención y esfuerzo por continuar en la Institución y por tener un excelente desempeño académico. El(a) director(a) de grupo será el(a) encargado(a) de verificar con los(as) profesores(as) de cada una de las asignaturas el cumplimiento de esta orientación.

ARTÍCULO SEXTO: El(a) estudiante, a su regreso a la institución, debe presentar de manera detallada, es decir el día a día, las actividades que realizó y el tiempo que invirtió para su mejoramiento personal. La madre, padre de familia y/o (acudiente) debe dar fe del informe presentado, hacerle seguimiento diario y firmarlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a y su acudiente

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha

# FORMATO DE PROCESO DISCIPLINARIO

Nombres y apellidos del o la estudiante:

Grado: Edad:

Identificación del estudiante:

Fecha de nacimiento: Dirección de residencia:

Teléfono: Celular:

Entidad prestadora de salud:

# Investigación preliminar: (describa brevemente lo acontecido, los hechos), se determina si la investigación debe continuar:

Firma del docente o directivo docente:

Firma del Alumno:

# Formulación de cargos: describa el hecho consecutivo de la situación, señalar con exactitud las normas del manual de convivencia que han sido violadas, califique la situación de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia:

Firma del docente o directivo docente: \_ Firma del Alumno:

# Notificación al alumno(a) de los cargos:

Firma del docente o directivo docente:

Firma del Alumno:

# Versión libre: el alumno(a) será escuchado(a) en la misma, se podrá hacer claridad de los beneficios que obtendrá si confiesa la falta:

Firma del acudiente:

Firma del docente o directivo docente:

Firma del Alumno:

# Medidas pedagógicas y disciplinarias:

Firma del acudiente:

Firma del docente o directivo docente:

Firma del Alumno:

# Estrategias de formación pedagógica adelantadas por la institución:

Firma del acudiente:

Firma del docente o directivo docente: \_ Firma del Alumno:

# FORMATO DE CITACIÓN DE PADRES O ACUDIENTE

Padre/Madre/Acudiente\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Del (a) estudiante del grado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Favor presentarse al Centro Educativo Rural La Caldera, Sede

para tratar con el (a) profesor (a) asuntos relacionados con el desempeño de su hijo(a) en la Institución y que están afectando el normal desarrollo del procesos educativo.

# DÍA DE LA CITA:

**NOMBRE DEL PROFESOR (A) FIRMA**

**Recuerde traer citación para ingresar a la Institución**

**5. ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO N. 007 DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Por medio de la cual se constituye el Comité escolar de Convivencia

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CALDERA** en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, y el Proyecto Educativo Institucional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el decreto 1965 de 2013, establece en el artículo 22, la conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

**ARTICULO SEGUNDO.** Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

* El director del establecimiento educativo, quien preside el comité.
* El personero estudiantil.
* El presidente del consejo de padres de familia.
* El representante de los estudiantes.
* Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**ARTICULO TERCERO.** Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité según el Decreto 1965:

Artículo 26. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Además de lo anterior, en el Centro Educativo Rural el Comité estará a cargo de lo siguiente:

A. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos entre estudiantes, docente y estudiantes.

B. Liderar en el Centro Educativo acciones que fomenten la convivencia y la construcción ciudadana.

C. Promover la participación del centro educativo en los programas de la región.

D. Convocar espacios de conciliación

E. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

F. Hacer seguimiento al cumplimento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

G. Hacer su propio reglamento.

Responsabilidades del CER La Caldera en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

a. Identificar reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.

b. Garantizar a los estudiantes, docentes y directivo docente el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar.

b. Implementar el comité escolar de convivencia.

c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia.

d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional en el manual de convivencia y en el SIEE.

e. Involucrar a la comunidad educativa en los procesos de mitigación y de solución de los conflictos escolares.

f. Desarrollar estrategias e instrumentos que promuevan la convivencia escolar.

g. Adoptar y generar estrategias que promuevan la convivencia escolar.

h. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del CER.

i. Contribuir a la construcción, aplicación y actualización del manual de convivencia.

**ARTICULO CUARTO**. Notifíquese del presente acuerdo al Personero estudiantil, y a la comunidad educativa.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

**ARTICULO SEXTO**: Conformación del comité del Centro Educativo Rural la Caldera

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

 Directora (E): Rosa López Figueroa

 Personero: Andrés Eduardo González

 Representante de Estudiantes: María Valentina Suárez

 Representante de padres de familia: Carlos Javier Espinosa

 Representante de Docentes: Amanda Ramón Durán

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Mutiscua, a los 8 días del mes de Marzo del dos mil dieciséis (2016).

En constancia Firman:

Miembros del consejo directivo del CER LA CALDERA

